

**Suspensión de actividades de la  
Secretaría de Economía derivado  
del virus COVID-19**

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021

Hoy, 12 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se suspenden las actividades que se indican en la Secretaría de Economía, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", a través del cual se determinó lo siguiente:

1. Se suspenden los términos de los trámites, servicios y procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía ("SE"), incluidos los siguientes: (i) los derivados del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación ("Decreto IMMEX"); (ii) los derivados del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial ("Decreto PROSEC") y; (iii) los derivados del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores ("DRAWBACK").

Es importante señalar que dicha suspensión también será aplicable a los trámites o procedimientos que hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Acuerdo, teniendo una vigencia de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

2. Se suspenden todas las actividades de las siguientes unidades administrativas: (i) Unidad de Apoyo Jurídico; (ii) Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales y de la Coordinación de lo Contencioso en todo lo concerniente a la representación de la SE ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo.

Además de ello, la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía se abstendrá de recibir cualquier promoción o demanda en las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría de Economía
- Unidad de Apoyo Jurídico

- Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales y la Coordinación de lo Contencioso
- Dirección General de Minas
- Dirección General de Normas
- Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
- Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
- Dirección General de Normatividad Mercantil

Es importante señalar que la suspensión prevista en el presente numeral tendrá una vigencia de 15 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

El Acuerdo entró en vigor hoy. La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5626390&fecha=12/08/2021](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5626390&fecha=12/08/2021).

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

